

CÓDIGO DE ÉTICA



CÓDIGO DE ÉTICA

I. INTRODUCCIÓN

La Junta Local de Inversión en la Fuerza Laboral (LWIB por sus siglas en inglés) es creada de conformidad con la Ley Pública 113-128 conocida como la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral, (WIOA, por sus siglas en inglés), firmada por el Presidente Barack Obama el 22 de julio de 2014 en la sección 107 y la Carta Circular WIOA-2-2015.

II. TÍTULO

Este Código se conocerá como el Código de Ética de la Junta Local de Inversión del Área Local de Desarrollo Laboral del Noreste y es parte del Reglamento Interno de la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local del Noreste y se prepara conforme a las guías establecidas en la Carta Circular WIOA 2-2015.

III. BASE LEGAL

Se establece este Código de Ética en cumplimiento de la Ley Pública 113-128 conocida como la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral, (WIOA, por sus siglas en inglés), el Plan Estatal de WIOA y las disposiciones aplicables de la Ley de Ética Gubernamental.

Este Código de Ética regirá las actuaciones de los miembros de la Junta Local de Inversión.

III. DEFINICIONES

1. **Conflictos de Interés Directo** – surge cuando un Miembro de La Junta Local del Área Local de Desarrollo Laboral del Noreste, Oficial, funcionario o empleado de la



Junta Local o cualquier familiar inmediato de éste propone un acuerdo financiero o propuesta de servicios entre la Junta Local y la entidad que representa vota y toma participación activa en el proceso de toma de decisiones interna de la Junta Local en el proceso de toma de decisiones interna de la Junta Local relacionada con la aprobación de dicho acuerdo o propuesta.

2. Conflicto Organizacional – surge cuando una organización (representada por uno o más individuos participando en un proceso de licitación) puede beneficiarse económicamente, directa o indirectamente, de la otorgación de un contrato.

3. Conflicto Personal – existe cuando un miembro, oficial, funcionario o empleado de la Junta Local tiene interés que son opuestos.

4. Miembros de la Junta Local de Inversión – persona nombrada por el Principal Oficial Electo, conforme a los parámetros establecidos en la Carta Circular WIOA-2-2015.

5. Contrato – entrar en acuerdo o convenio para prestar un servicio o para ejecutar una obra material. Documento que contiene todos los elementos esenciales y condiciones necesarias de acuerdo a la ley.

6. Contribución – incluye pago, regalo, suscripción, préstamo, adelanto o cualquier promesa o acuerdo de concederlo.

7. Director – Director Ejecutivo del Área Local de Inversión.

8. Entidad – Cualquier corporación con o sin fines de lucro o persona natural o jurídica.

9. Ética

a) disciplina filosófica que tiene como objeto los juicios de valor cuando se aplica a la distinción entre el bien y el mal.

b) Parte de la filosofía que a partir de unos principios, vivencias, actitudes o influencias intenta determinar las normas o el sentido del obrar humano, tanto individual como social, moral, natural o filosófico.

10. **Familia Inmediata** – incluye cónyuges, hijos(as), padres, hermanos(as), tíos(as), sobrinos(as) y cualquier otra persona dependiente directamente del Miembro de la Junta Local.

11. **Dependiente** – una persona soltera, menos de veintiún (21) años, que viva bajo el mismo techo del miembro, oficial, funcionario o empleado.

12. **Honorario** – pago en dinero o en otra forma, recibido por un miembro, oficial, funcionario o empleados o de la Junta Local o su cónyuge, por su presencia en una actividad por pronunciar un discurso, conferencias, escribir artículos o asistir a reuniones.

13. **Información Confidencial** – información disponible al miembro, oficial, funcionario o empleado de la Junta Local, que solo pueda ser obtenida mediante su afiliación a la Junta Local o al Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL), y la cual no es de conocimiento común del público en general.

14. **Ingreso** – todo ingreso de cualquier procedencia, incluyendo, pero no limitado a las siguientes categorías:

a. **Ingreso Económico Directo** – existe cuando el miembro, oficial, funcionario o empleado de la Junta es parte en el contrato.

b. **Interés Económico Indirecto** – existe cuando se tenga algún interés en las ganancias, producto de un contrato.

- 
- c. **Interés o Participación Contratante** – la propiedad de más del cincuenta por ciento (50%) de una entidad, negocio, bien o la propiedad de una parte suficiente para otorgar el control de efectividad de las decisiones.
15. **Licitación** – acción y efecto de ofrecer precio por un servicio o material en subasta.
16. **Participación Directa o Indirecta** – participación activa en el proceso de decisiones, aprobación, denegación, recomendación, preparación de cualquier requisición de compras o propuestas, influencia sobre el contenido de alguna especificación o estándar de licitación, ofrecimiento de consejos, investigación, auditoría o en cualquier otra capacidad consultiva.
17. **Persona Privada** – personas naturales.
18. **Querellado** – persona natural o jurídica contra quien se presenta una querrela.
19. **Querellante** – persona natural o jurídica que presenta una querrela.
20. **Reembolsos** – cualquier pago o cosa de valor, recibida que no sea un regalo, para cubrir gastos de viajes y gastos relacionados con el mismo.
21. **Regalo** – incluye entre otros: dinero, bienes o cualquier objeto, oportunidades económicas, propinas, descuentos o atenciones especiales.
22. **Responsabilidad oficial** – autoridad directa administrativa u operacionales, sea de carácter intermedio o final, ejercitada ya sea solo o con otros, personalmente o a través de subordinados para aprobar, denegar o dirigir programas a niveles locales, estatales y federales.
23. **Servicio** – lo que se hace en provecho de alguien, por atención o por amistad, utilidad que uno obtiene de lo que otro hace en atención suya.

24. Unidad Familiar – incluye el miembro, oficial, funcionario o empleado de la Junta Local, hijos dependientes de éste o aquellas personas que comparten con el su residencia legal o que sus asuntos financieros estén bajo su control legal.

IV. PROHIBICIONES ÉTICAS DE CARÁCTER GENERAL

- 
- a. Ningún miembro, oficial, funcionario o empleado de la Junta Local utilizará los deberes y facultades de su cargo para obtener, directa o indirectamente, para un miembro de su familia inmediata, beneficios o privilegios que no estén permitidos por la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral, (WIOA, por sus siglas en inglés), el Plan Estatal WIOA, y las disposiciones aplicables de la Ley de Ética Gubernamental.
- b. Ningún miembro, oficial, funcionario o empleado solicitará, ni aceptará bien alguno de valor económico como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su cargo.
- c. Ningún miembro, oficial, funcionario o empleado de la Junta Local aceptará o solicitará de personal alguna directo o indirectamente para él, para el miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio, entidad o bienes. alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de ellos esté influenciada a favor de esa o cualquier otra persona.
- d. Ningún miembro, oficial, funcionario o empleado de la Junta Local revelará o usará información confidencial, adquirida por razón de su cargo para obtener,

directa o indirectamente, venta o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.

e. Ningún miembro, oficial, funcionario o empleado de la Junta Local aceptará o solicitará un empleo o relaciones contractuales de negocio con una persona, negocio o entidad que haga negocio con la Junta Local cuando él tenga la facultad para decidir o influenciar las actuaciones de la Junta Local, o de algún comité de trabajo de la Junta Local.

f. Ningún miembro, oficial, funcionario o empleado podrá ser representante, directa o indirectamente, a persona privada alguna para lograr la aprobación de una propuesta o de un contrato, si él o algún miembro de su familia inmediata ha participado o participará o probablemente participará en su capacidad oficial en el proceso de toma de decisiones para aprobar la propuesta o contrato.

V.

**PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LA REPRESENTACIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS CON LAS FUNCIONES DE LA JUNTA LOCAL**

a. Ningún miembro de la Junta Local podrá votar ni participar en la toma de decisiones sobre cualquier materia bajo su consideración relacionada con el ofrecimiento de servicios a ofrecerse por dicho miembro (o por la entidad que directamente represente) o que proveerá beneficios financieros o su familiar inmediato o involucrarse en cualquier otra actividad que el Gobernador determine que constituye un conflicto de interés especificado en el Plan Estatal. Asimismo deberá notificar a la Junta Local de Inversión su interés (o el de la entidad que representa) sobre su intención de someter cualquier solicitud o propuesta para ofrecer servicios o sobre cualquier material que provea beneficio económico a dicho miembro o su familiar inmediato.

- 
- b. Ningún miembro, oficial, funcionario, empleado o voluntario de la Junta Local podrá divulgar los nombres de los licitadores.
 - c. Ningún miembro, oficial, funcionario o empleado podrá divulgar información confidencial sobre, pero no limitado a información técnica (dentro de las propuestas), costo por unidad, estos totales de las propuestas, data del personal o cualquier otra data que pueda interpretarse como exclusiva y confidencial para cada licitador en particular.
 - d. Ningún miembro, oficial, funcionario o empleado divulgará el proceso de evaluación y selección de propuesta que pueda limitar la competencia justa entre licitadores y proponentes.
 - e. Ningún miembro, oficial, funcionario, empleado o miembro de su unidad familiar, solicitará o aceptará reembolsos de parte de un licitador o proveedor de servicio actual o potencial para cubrir sus gastos personales de viajes y gastos relacionados con los mismos.

VI. SANCIONES

Si algún ningún miembro, oficial, funcionario o empleado de la Junta Local viola este Código de Ética, será sujeto a sanciones. Cualquier ciudadano privado o cualquier funcionario o empleado del Área Local de Desarrollo Laboral o de la Junta Local podrá radicar una querrela escrita ante el Comité Ejecutivo de la Junta Local de Inversión a través de su Presidente o ante la Oficina de Ética Gubernamental.

De optar por la primera opción, este Comité tendrá un período de cinco (5) días laborables para atender la querrela. Se entrevistará tanto al querellante como el

querellado. Se le notificará por escrito la recomendación final del Comité al querellante, querellado y a la Junta de Directores de la Junta Local de Inversión.

Si el querellado no está de acuerdo en la determinación final de la Junta Local una vez concluida la investigación, tendrá diez (10) días para notificarlo a la oficina correspondiente Programa de Desarrollo Laboral (PDL). De radicarse una petición de revisión, al PDL, el querellado aceptará el proceso establecido por dicha agencia para atenderle.

Si el querellado no ésta conforme con la investigación y los resultados de la misma, según notificados por el Programa de Desarrollo Laboral, podrá radicar una querella escrita ante la Oficina de Ética Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico.

Una vez resuelta la querella y de la investigación demostrar que el miembro, oficial, funcionario o empleado o algún miembro de su unidad familiar ha recibido bienes, honorarios, regalos, reembolsos o cualquier otro ingreso no permitido por este Código, la Junta Local de Inversión impondrá las sanciones establecidas en el Artículo 4.11 (B) 2 y 3 de la Ley de Ética Gubernamental:

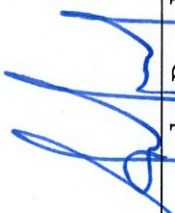
- a. Pagar el Estado como sanción civil una suma equivalente a tres veces el valor del beneficio económico recibido.
- b. Amonestación escrita o
- c. Remoción del puesto
- d. Destitución
- e. Cualquier otra sanción procedente conforme a la ley.

En caso de conflicto entre disposiciones de la Leyes de WIOA y de Ética Gubernamental, se referirá al Programa de Desarrollo Laboral (PDL), donde se resolverá



conforme a la política establecida por el Gobernador sobre conflicto de interés en el Plan Estatutal de WIOA.

APROBADO, hoy 19 de mayo de 2021.


Sr. Alessandro Brandi Bonura
Presidente Junta Local


Sra. Astrid Vélez Henao
Secretaria